





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2020-8673	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.	Pág. 21611
	2.AUTORIDADES Y PERSONAL	
	2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES	
CVE-2020-8672	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Resolución de la Alcaldía de autorización para celebración de matrimonio civil. Expediente 2020/10869Y.	Pág. 21614
	2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS	
CVE-2020-8677	Consejería de Sanidad Orden SAN/46/2020, de 17 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.	Pág. 21615
CVE-2020-8719	<b>Ayuntamiento de Limpias</b> Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz Titular.	Pág. 21619
CVE-2020-8681	<b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b> Resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2020, referente al aplazamiento del primer ejercicio de la fase de oposición de una plaza de Técnico de la Administración General.	Pág. 21620
CVE-2020-8689	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Resolución de la Alcaldía por la que se suspende el proceso selectivo para la formación de una bolsa de Técnico de Administración General. Expediente 2020/914.	Pág. 21621
CVE-2020-8679	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de celebración de las pruebas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 156/2020.	Pág. 21622
	2.3.OTROS	
CVE-2020-8741	<b>Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana</b> Resolución de la Alcaldía 247/2020 sobre abstención y recusación del alcalde en proceso selectivo y delegación de funciones en el primer teniente de alcalde.	Pág. 21624
	4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL	
	4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA	
CVE-2020-8765	<b>Ayuntamiento de Santoña</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 20/2020.	Pág. 21625







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

CVE-2020-8743	Mancomunidad de Municipios Sostenibles Aprobación incial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 21626
CVE-2020-8670 CVE-2020-8674	<b>Junta Vecinal de Corvera de Toranzo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2019. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 21627 Pág. 21628
	4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL	
CVE-2020-8693	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21629
CVE-2020-8694	Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2020 y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 21630
CVE-2020-8712	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 21631
	6.SUBVENCIONES Y AYUDAS	
CVE-2020-8687	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020, por la que se convocan para 2021 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).	Pág. 21632
CVE-2020-8739	Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio Orden INN/57/2020, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2020/2021.	Pág. 21634
CVE-2020-8744	Extracto de la Orden INN/57/2020, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2020/2021.	Pág. 21640
CVE-2020-8717	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, convocadas por Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de septiembre de 2020, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020.	Pág. 21641
	7.OTROS ANUNCIOS	
	7.1.URBANISMO	
CVE-2020-8596	<b>Ayuntamiento de Camaleño</b> Información pública de expediente para cambio de uso de invernal a vivienda en parcela 273 del polígono 26 en Redo.	Pág. 21644







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

CVE-2020-8647	<b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b> Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Tigudin, en polígono 10, parcela 99 de Hornedo.	Pág. 21645
CVE-2020-8769	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Arce. Expediente 2020/5584.	Pág. 21646
CVE-2020-8432	<b>Ayuntamiento de Reinosa</b> Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor en la calle Mallorca, 41. Expediente 188/2019.	Pág. 21647
CVE-2020-8482	Ayuntamiento de Santander Anuncio de rectificación del error material detectado en la concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor 214/11.	Pág. 21648
CVE-2020-8703	Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 18 viviendas y garajes en calle Tomás Soto Pidal, 7 A, B y C. Expediente de obra mayor 10/18.	Pág. 21649
	7.5.VARIOS	
	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación	
CVE-2020-8697	y Medio Ambiente Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de	D 216E0
CVE-2020-8698	Utilidad Pública del término municipal de Selaya. Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera.	Pág. 21650 Pág. 21653
CVE-2020-8669	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Orden EPS/33/2020, de 17 de noviembre, de segunda modificación de la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, por la que se habilitan medidas excepcionales para el desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas, para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19.	Pág. 21656
CVE-2020-7071	Ayuntamiento de Cartes Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de maquinaria industrial y maquinaria de obras y servicios automotriz, en la especialidad de mecánica, en la Nave B-20 Oeste del Polígono Mies de Molladar.	Pág. 21661
CVE-2020-8700	Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar-cafetería en la calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 10, de La Cavada. Expediente 379/2020.	Pág. 21662
CVE-2020-8777	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de una actividad para garaje (25 plazas), taller de carpintería, taller eléctrico, fabricación de estructuras y carpintería metálica, gimnasio y actividades de tiro. Talleres Municipales y Policía Local en calle Severo Ochoa - Camarreal (Peñacastillo). Expediente LYA.PGE.2020.001961.	Pág. 21663
CVE-2020-8716	Ayuntamiento de Udías  Aprobación inicial y exposición pública de la rectificación del Inventario de Bienes.	Pág. 21664
CVE-2020-8695	Ayuntamiento de Valdeprado del Río Información pública de expediente de disolución de la Entidad Local Menor Concejo Abierto Arcera-Aroco.	Pág. 21665







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES**

## 8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2020-8721	<b>Tribunal Superior de Justicia de Madrid</b> Notificación de sentencia en recurso de suplicación 542/2020. Procedimiento de despidos/ceses en general 1075/2019.	Pág. 21666
CVE-2020-8690	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 365/2020.	Pág. 21668
CVE-2020-8742	Notificación de decreto 343/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.	Pág. 21669
	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander	
CVE-2020-8683	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 403/2020.	Pág. 21671
CVE-2020-8684	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2020.	Pág. 21672
CVE-2020-8685	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 474/2020.	Pág. 21673
CVE-2020-8686	Notificación de auto en procedimiento ordinario 249/2020. Recurso de suplicación 187/2020.	Pág. 21674
	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander	
CVE-2020-8422	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 883/2019.	Pág. 21675
CVE-2020-8720	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 22/2020.	Pág. 21676
	Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander	
CVE-2020-8723	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.	Pág. 21677
CVE-2020-8725	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020.	Pág. 21678
CVE-2020-8726	Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.	Pág. 21679
CVE-2020-8727	Notificación de auto en procedimiento de ejecución 98/2020.	Pág. 21680
CVE-2020-8728	Citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020.	Pág. 21681
	Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao	
CVE-2020-8722	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 23/2020.	Pág. 21682
CVE-2020-8565	Juzgado de Primera Instancia Nº 6 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución hipotecaria 469/2011.	Pág. 21683
CVE-2020-8730	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander</b> Notificación de sentencia 310/2020 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 12/2020.	Pág. 21684
	Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander	
CVE-2020-8733	Notificación de sentencia 269/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 1241/2020.	Pág. 21685
CVE-2020-8734	Notificación de sentencia 274/2020 en juicio sobre delitos leves 349/2020.	Pág. 21686





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# 1.DISPOSICIONES GENERALES AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVF-2020-8673

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Reocín, el 1 de septiembre de 2020 se acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Reocín.

Habiendo sido objeto dicha aprobación provisional de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de 14 de septiembre de 2020, nº 177, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin haberse producido reclamaciones ni alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a publicar íntegramente el texto íntegro del Acuerdo y de las modificaciones aprobadas. Dicha modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

### ANEXO MODIFICACIONES

# MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

## "Artículo 11. Tipo de gravamen

- 1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,419%.
- 2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3%.
- Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 0,6%.

## Artículo 12. Bonificaciones.

[....]

4. Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, los inmuebles de uso residencial cuyo sujeto pasivo ostente la condición de titular de familia numerosa en la fecha de devengo, esto es el primer día del año, siempre que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar. Quedan excluidos de la bonificación las plazas de garaje, trasteros, solares, o cualquier otro elemento análogo.

Tendrá la consideración de vivienda habitual la que figure como residencia del sujeto pasivo en el padrón municipal, debiendo estar empadronados en la misma, a la fecha de devengo, al menos dos miembros de la familia numerosa.

Pág. 21611 boc.cantabria.es 1/3







## MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

La bonificación se concederá para cada periodo impositivo, previa solicitud del sujeto pasivo que deberá presentarse durante los meses de enero y febrero del ejercicio correspondiente.

La solicitud de la bonificación se efectuará en modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral y se acompañará de la siguiente documentación:

- Copia de la escritura de propiedad que acredite la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo.
- Copia de la Cartilla de Familia Numerosa debidamente actualizada, expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- Certificado de empadronamiento en dicha vivienda.
- Copia del recibo del impuesto pagado en el ejercicio anterior.

El titular deberá estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.

Esta bonificación es compatible con la que pueda concederse a las viviendas de protección oficial hasta un límite del 90 por ciento, acumulando ambas bonificaciones.

. . . . . . .

#### Artículo 6. Exenciones.

[....]

## SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de carácter rogado.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Dicha solicitud previa necesaria para aplicar las exenciones citadas, surtirá efectos desde el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiera efectuado la misma.

.....

### Artículo 14. Gestión.

El impuesto se gestiona a partir del padrón del mismo que se elabora anualmente por la Dirección General del Catastro y que estará constituido por censos comprensivos de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales, separadamente para los de naturaleza rústica, urbana y de características especiales. El padrón del impuesto recogerá las variaciones de orden físico, económico y jurídico que se hubieran producido en relación con los bienes gravados durante el período impositivo anterior a aquel en que deban tener efectividad, y será remitido al Ayuntamiento para su pública exposición, antes del 1 de marzo de cada año.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

En caso de solicitud por parte de los obligados tributarios de división del recibo correspondiente a varios titulares de derechos que se encuentren en el mismo grado a efectos de lo recogido en el art.61.1 TRLRHL, se establece como importe mínimo para proceder a la división por cualquiera de los cotitulares la cantidad de  $30 \in$ . Si de la realización de la división solicitada alguno de los recibos resultantes fuera menor al importe citado,  $30 \in$ , se procederá a la denegación de la misma.

La división del recibo se podrá solicitar hasta el 31 de marzo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo. Las solicitudes presentadas con posterioridad a esta fecha tendrán efectos en el periodo impositivo siguiente.

Pág. 21612 boc.cantabria.es 2/3







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Entrada en vigor:

La modificación de la presente Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrará en vigor al día siguiente de su publicación, siguiendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. Al ser una modificación parcial de la Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Reocín, 17 de noviembre de 2020. El alcalde, Pablo Diestro Eguren.

2020/8673

Pág. 21613 boc.cantabria.es 3/3







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# 2.AUTORIDADES Y PERSONAL 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

## **AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

CVE-2020-8672

Resolución de la Alcaldía de autorización para celebración de matrimonio civil. Expediente 2020/10869Y.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5084/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del RD 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 28 de noviembre de 2020 (expte. 2020/10869Y), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 17 de noviembre de 2020. El alcalde, Javier López Estrada.

2020/8672

Pág. 21614 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD**

CVE-2020-8677

Orden SAN/46/2020, de 17 de noviembre, por la que se convoca la provisión del puesto directivo de Director/a de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

De conformidad con la Orden SAN/13/2020, de 27 de enero, por la que se establecen los puestos directivos de las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud, visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

#### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

## **BASES**

- Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
  - b) Ostentar la titulación y formación específica requerida en el Anexo I.
- 2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación y formación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.
- Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al consejero de Sanidad y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3a.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Pág. 21615 boc.cantabria.es 1/4







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) Acreditación de la formación en gestión sanitaria.
- e) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en el citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

- Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante Resolución del consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurran solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.
- 2. Corresponderá al consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2020. El consejero de Sanidad, Miguel Javier Rodríguez Gómez.

#### ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO				
Denominación del puesto	DIRECTOR/A DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES			
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo			
Código Plantilla	2200P63400001JH			
Grupo	A			
Subgrupo	A1			
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3.			
Formación específica	Gestión Sanitaria			
Nivel del complemento de destino	27			

Pág. 21616 boc.cantabria.es 2/4







## MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227





## **ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD										
D.N.I.	. PRIMER APELLIDO			SEGUNDO	SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
DOMICILIO (C	CALLE Y NUMERO	)								
LOCALIDAD			PROVINCIA		COD POSTAL TELEFONO			CORREO ELECTRÓNICO		
CONVOCATO	RIA:	ORDEN	N SAN//	_		FECHA BOC	8			
PUESTOS SO	LICITADOS POR	ORDEN DE PREFERENC	CIA							
ORDEN	ÓRGANO PERIF	ÉRICO		PL	JESTO					
1.										
2.										
3.										
4.										
5.										
d) Acred e) En el nomb Si la docur indicando										
MERI	TO ALEGADO	FEC	CHA DE PRESENTACIÓN		ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE)					
Antes	Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.									
CONSEJERO DE SANIDAD			FECH							
			FIRM	na:						

Pág. 21617 boc.cantabria.es 3/4







## MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

	Información básica sobre Protección de Datos Personales					
	En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:					
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).					
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es					
Finalidad	Provisión de personal.					
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.					
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.					
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.					
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG					

2020/8677

Pág. 21618 boc.cantabria.es 4/4







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

**CVE-2020-8719** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz Titular.

María del Mar Iglesias Arce, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria) por el presente hago saber que:

Dado que el próximo día 30 de marzo de 2021, finalizará el mandato del actual juez de Paz titular de Limpias, según comunicación de fecha 2 de noviembre de 2020 efectuada a este Ayuntamiento por la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, y en ejecución de lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, por la presente se convoca a todos los interesados en el desempeño de dicho cargo, para que en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presenten sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Limpias.

Limpias, 10 de noviembre de 2020. La alcaldesa, María del Mar Iglesias Arce.

2020/8719

Pág. 21619 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2020-8681

Resolución de Alcaldía de 17 de noviembre de 2020, referente al aplazamiento del primer ejercicio de la fase de oposición de una plaza de Técnico de la Administración General.

Resultando el estado procedimental del expediente 375/2020 relativo a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 23/10/2020 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designan los miembros del Tribunal Calificador y se convoca a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 25/11/2020, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (en adelante BOC), núm. 210, de fecha 2/11/2020.

Vista la Resolución de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en el Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de la nueva normalidad de 18/06/2020 (BOC 18/06/2020).

Considerando que el artículo 61.1 de la citada Resolución, en su nueva redacción, dada por la Resolución de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba la décima modificación de la citada Resolución de 18/06/2020 (BOC 13/11/2020) dispone: "Solo se podrán llevar a cabo pruebas presenciales de procesos selectivos convocados por entidades del sector público, respetando las medidas de higiene y prevención tanto para los aspirantes como para los miembros de los órganos de selección y sus colaboradores y respetando las instrucciones que, en su caso, adopte la autoridad sanitaria. Solo podrán desarrollarse aquellas pruebas presenciales en las que la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 10".

En virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente RESUELVE:

Primero.- Acordar el aplazamiento del primer ejercicio de la fase de oposición para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico de la Administración General (Grupo A1), cuya realización estaba prevista para el próximo 25/11/2020, de conformidad con lo previsto en la Resolución por la que se aprueba la décima modificación da la Resolución de 18/06/2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de la nueva normalidad, con el objeto de hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; hasta que se pueda publicar la nueva fecha en función de las medidas que se adopten en atención a la evolución epidemiológica.

Segundo.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la Base Séptima de las mencionadas Bases, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (http://loscorrales-debuelna.sedeelectronica.es).

Los Corrales de Buelna, 17 de noviembre de 2020. El alcalde, Luis Ignacio Argumosa Abascal.

2020/8681

Pág. 21620 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

CVE-2020-8689

Resolución de la Alcaldía por la que se suspende el proceso selectivo para la formación de una bolsa de Técnico de Administración General. Expediente 2020/914.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17/11/2020 se ha aprobado la siguiente Resolución:

"Vista la Resolución de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba la décima modificación de la Resolución de 18 de junio de 2020 por la que se establecen las medidas sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 104, de fecha 13 de noviembre de 2020.

#### Teniendo en cuenta:

- 1. Que en el apartado 10 de dicha Resolución, se modifica el apartado 61.1, que pasa a tener la siguiente redacción: "Solo se podrán llevar a cabo pruebas presenciales de procesos selectivos convocados por entidades del sector público, respetando las medidas de higiene y prevención, tanto para los aspirantes como para los miembros de los órganos de selección y sus colaboradores y respetando las instrucciones que, en su caso, adopte la autoridad sanitaria. Solo podrán desarrollarse aquellas pruebas presenciales en las que la convocatoria simultánea de aspirantes no sea superior a 10".
- 2. Que con fecha 4 de noviembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de examen del proceso selectivo para la formación de una bolsa de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Piélagos.
  - 3. Que la lista definitiva de admitidos está compuesta por un total de 11 personas.
- 4. La reunión de la Mesa de Negociación con los sindicatos, celebrada el día 17 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, RE-SUELVE:

Primero.- Suspender el proceso selectivo para la formación de una bolsa de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Piélagos.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el portal web del Ayuntamiento de Piélagos".

Piélagos, 17 de noviembre de 2020. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2020/8689

Pág. 21621 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

CVE-2020-8679

Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de celebración de las pruebas para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 156/2020.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, designación del Tribunal Calificador y fecha de celebración de las pruebas (valoración de méritos) de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de movilidad, de una (1) plaza de Agente de Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2019 (encuadrada en la Escala Administración Especial; Subescala Servicios Especiales; clasificada en el subgrupo de titulación C1), habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 113 de 15 de junio de 2020.

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Con fecha 15 de junio de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) núm. 113, el Decreto de Alcaldía 378/2020, de 2 de junio, por el que se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento que figura en el asunto de referencia, y con fecha 13 de julio de 2020, en el «Boletín Oficial del Estado» («Boletín Oficial del Estado») la convocatoria del proceso de provisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOC, núm. 161, de fecha viernes, 21 de agosto de 2020, pág. 15.128, así como finalizado el plazo de diez (10) días, concedido para formular alegaciones o subsanar los defectos, no consta la presentación de alegación alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta "Admisión de aspirantes y lista de admitidos y excluidos", procede adoptar y publicar la Resolución por la que se declare aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como, de acuerdo con lo previsto en la base Quinta "Tribunal Calificador. Composición y funcionamiento", determinar el Órgano de Selección, así como el día, hora y lugar de celebración de las pruebas (valoración de méritos).

En razón de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades legalmente atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.1 del Decreto de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, que aprueba las Normasmarco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás concordantes, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALCORTA PUENTE	AITOR	***3039**
CASIMIRO GONZALEZ	JUAN	***4442**
FERNANDEZ PEREZ	ALBERTO	***3481**
GARCIA SALCEDA	JAVIER	***3299**
HERNANDEZ SAINZ	ARACELI	***2879**
LASO SAÑUDO	JOSE MANUEL	***2777**
REQUEJO HERRERA	DAVID	***3839**
SAL TERAN	DANIEL	***3288**

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Pág. 21622 boc.cantabria.es 1/2







## MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

SEGUNDO.- Determinar los miembros del Órgano de Selección, que estará integrado por:

Presidente titular: D. David Cuesta Marín, jefe de la Policía Local de Reocín.

Presidente suplente: Da. Olga Usamentiaga García, Agente de la Policía Local de Reocín.

Vocal titular: D. Marcos de la Mora Madariaga, jefe del Servicio de Investigación, Estudios y Apoyo del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Victoria Fernández González de Torres, jefa del Servicio de Administración y Acción Formativa del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

Vocal titular: D. Antonio Becerril Fernández, agente de la Policía Local de Reocín.

Vocal suplente: Dª. Gema Aparicio González, agente de la Policía Local de Cabezón de la Sal.

Vocal titular: D. Fernando Francisco Javier Lalaguna García, administrativo del Ayuntamiento de Reocín.

Vocal suplente: D<sup>a</sup>. Ruth Jiménez Madurga, técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reocín.

Vocal titular: Da. Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, secretaria general del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Vocal suplente: Da. Gema Quintana Ortiz, agente de la Policía Local de Cabezón de la Sal.

Actuará como secretario titular, sin voto y a los solos efectos de dar fe pública de las reuniones que celebre el Órgano de Selección, levantando Acta: Agustín Villalba Zabala, secretario general del Ayuntamiento de Reocín, y como secretaria suplente, Da. Ana Fernández Suárez, secretaria general del Ayuntamiento de Noja.

TERCERO.- Convocar a los miembros del Órgano de Selección para la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes, que se reunirá el jueves día 10 de diciembre de 2020 a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reocín, en La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel.

CUARTO.- Notificar a los miembros designados como titulares y como suplentes del Órgano de Selección, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal".

Puente San Miguel, 17 de noviembre de 2020. El alcalde-presidente, Pablo Diestro Eguren.

2020/8679

Pág. 21623 boc.cantabria.es 2/2







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **2.3.OTROS**

## **AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA**

CVE-2020-8741

Resolución de la Alcaldía 247/2020 sobre abstención y recusación del alcalde en proceso selectivo y delegación de funciones en el primer teniente de alcalde.

Por Resolución de la Alcaldía Nº 247/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, se dictó la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN DEL SR. ALCALDE

Examinada la causa de abstención formulada por D. JESÚS Mª CUEVAS MONASTERIO, alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, para intervenir en el procedimiento cuyo objeto es el proceso selectivo para el ingreso como alumno en el Taller de Empleo Exp. 39/ TE24/2019 "LIÉBANA POR LA CALIDAD HOSTELERA II", resulta:

Considerando que de conformidad con el artículo 23.2b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo la rúbrica "abstención y recusación", establece que:

- "2. Son motivos de abstención los siguientes:
- b) Tener vínculo matrimonial con cualquiera de los interesados. ..
- 5. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a la responsabilidad que proceda".

Considerando que con fecha 16 de noviembre de 2020, fue remitido el listado de candidatos a alumnos en el citado Taller de Empleo, en el que figura doña Mª GORETTI LLORENTE GONZÁ-LEZ, cónyuge de don JESÚS Mª CUEVAS MONASTERIO, alcalde del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, existiendo por tanto causa manifiesta de abstención.

En uso de las atribuciones atribuidas legalmente:

## ACUERDO

PRIMERO: Aceptar la abstención de don JESÚS Mª CUEVAS MONASTERIO para intervenir en el procedimiento cuyo objeto es el proceso selectivo para el ingreso como alumno en el Taller de Empleo Exp. 39/TE24/2019 "LIÉBANA POR LA CALIDAD HOSTELERA II".

SEGUNDO: Delegar en don LUIS SÁNCHEZ DE LA VEGA, primer teniente de alcalde de Cillorigo de Liébana, todas las funciones ejecutivas relativas al proceso selectivo para el ingreso como alumno en el Taller de Empleo Exp. 39/TE24/2019 "LIÉBANA POR LA CALIDAD HOSTELERA II".

Lo manda y firma el Sr. alcalde.

Tama, 18 de noviembre de 2020. El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.

2020/8741

Pág. 21624 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

## **4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA**

## **AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

CVE-2020-8765

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 20/2020.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, ha acordado aprobar inicialmente la modificación de crédito número 20/2020 del presupuesto general del Ayuntamiento de Santoña.

De conformidad con el artículo 169, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la referida modificación de crédito se expone al público por un plazo de quince días, a contar a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio al Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si en este plazo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno de la Corporación dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santoña, 19 de noviembre de 2020. El alcalde, Sergio Abascal Azofra,

2020/8765

Pág. 21625 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES

**CVE-2020-8743** Aprobación incial y exposición pública del presupuesto general de 2020.

En la Intervención de esta Mancomunidad de Municipios Sostenibles de Cantabria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2020, aprobado inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2020. Durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la de publicación de este anuncio en el BOC, los interesados que estén legitimados podrán presentar reclamaciones. Si finalizado dicho plazo no se produjese ninguna reclamación, el presupuesto general de 2020 se entenderá definitivamente aprobado.

Santoña, 18 de noviembre de 2020. El presidente, Javier Incera Goyenechea.

2020/8743

Pág. 21626 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO**

cve-2020-8670 Exposición pública de la cuenta general de 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Corvera de Toranzo, 16 de noviembre de 2020. El presidente, José Manuel Martínez Penagos.

2020/8670

Pág. 21627 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO**

**CVE-2020-8674** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.

La Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, reunida en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Corvera de Toranzo, 16 de noviembre de 2020. El presidente, José Manuel Martínez Penagos.

2020/8674

Pág. 21628 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

## **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-8693

Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos Precios Públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de septiembre, hasta el 28 de febrero de 2021.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

### **RECURSOS**

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

Santander, 5 de noviembre de 2020 La directora de Ingresos Públicos Municipales, Susana Losada López.

2020/8693

Pág. 21629 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-8694

Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de septiembre de 2020 y apertura del período voluntario de cobro.

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2020

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2020 se ha resuelto, con carácter excepcional, la ampliación del periodo de cobro en voluntaria del precio por la prestación del servicio correspondiente al mes de septiembre, hasta el 28 de febrero de 2021.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

#### **RECURSOS**

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 7 de octubre de 2020. La directora de Ingresos Públicos Municipales, Susana Losada López.

2020/8694

Pág. 21630 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO**

CVE-2020-8712

Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2020.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales, y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 26 de noviembre de 2020 hasta el día 28 de enero de 2021, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 17 de noviembre de 2020. La alcaldesa, Gema Perojo García.

2020/8712

Pág. 21631 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## **6.SUBVENCIONES Y AYUDAS**

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-8687

Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 9 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de 15 de junio de 2020, por la que se convocan para 2021 las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP).

BDNS (Identif.): 510601.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/510601).

Primero. Dotación.

La dotación prevista en la convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con código 510601, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 118, de 22 de junio de 2020, era por una cuantía total máxima de 2.000.000 de euros.

Segundo. Incremento de la dotación.

Se incrementa en 1.500.000 euros la dotación de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) convocadas para 2021 mediante resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de fecha 15 de junio de 2020, en régimen de concurrencia competitiva, resultando por lo tanto una dotación máxima de la convocatoria de 3.500.000 euros, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/3/2020, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura en Cantabria, cofinanciadas por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), publicada en el BOC nº 44, de 4 de marzo de 2020.

Cuarto. Reapertura del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se abrirá un nuevo plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la modificación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se podrá presentar en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (C/ Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011

Pág. 21632 boc.cantabria.es 1/2







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2020. El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Juan Guillermo Blanco Gómez.

2020/8687

Pág. 21633 boc.cantabria.es 2/2







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-8739

Orden INN/57/2020, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2020/2021.

Haciéndose necesario dar una respuesta al colectivo universitario, paliando los costes económicos que deben soportar las familias de los estudiantes no residentes en el área de influencia de los centros educativos, así como fomentar el uso del transporte público entre la población más joven de Cantabria, como modo más seguro y más barato desde el punto de vista social y medioambiental.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **RESUELVO**

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el Curso 2020/2021.

La Orden INN/20/2016, de 8 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 30 de junio de 2016, modificada por la Orden INN/50/2020, de 2 de octubre, establece las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Segundo.- Financiación.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.471 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, con un límite de 190.000 euros.

Tercero.- Beneficiarios.

- 1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el apartado siguiente.
- 2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

## Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

1. La convocatoria prevista en esta Orden tiene por objeto compensar a los operadores de transporte por las reducciones tarifarias aplicadas a alumnos de la Universidad de Cantabria o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) que utilicen el transporte público por carretera de ámbito regional de Cantabria, de acuerdo con las condiciones establecidas

Pág. 21634 boc.cantabria.es 1/6







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

- 2. El Carné Universitario de Transporte de Cantabria (UNIBUS) que emite la Dirección General de Juventud se emitirá entre el 1 de octubre al 15 de noviembre de 2020, reflejando el curso académico en el que está matriculado el alumno, su D.N.I. y su lugar de residencia, así como el trayecto de transporte para el que se pretende solicitar el descuento. En el Curso 2020/2021, el carné UNIBUS tendrá, además, la consideración de soporte de transporte que posibilitará la carga de los títulos de transporte de las empresas operadoras que así lo permitan.
- 3. A efectos de determinar los trayectos subvencionables, el límite de percepción aplicable durante el curso 2020/2021 será de 1,55 €/billete, aprobado por Resolución de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 2 de abril de 2018.
- 4. La primera adquisición de viajes bonificados deberá realizarse como fecha límite el 27 de noviembre de 2020. En caso contrario, el alumno perderá su derecho a los descuentos establecidos.
- 5. La fecha límite para efectuar la última adquisición de billetes sujetos a descuento por parte de los alumnos en posesión de la tarjeta UNIBUS para el curso 2020/2021 será el 1 de mayo de 2021.

Quinto.- Cuantía de las subvenciones y criterios para su determinación.

- 1. La cuantía de la subvención se determinará en función de la previsión del número de viajes que se estima se va a vender por cada empresa sujetos a las reducciones tarifarias establecidas según las condiciones recogidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios. Dicha previsión será establecida en función de los alumnos que concurran en las condiciones previstas en el citado artículo, estimando el número máximo de viajes posibles y las tarifas de transporte vigentes.
- 2. En caso de que las ayudas aprobadas excedan del crédito expresado en el apartado, la cuantía de la subvención se calculará mediante prorrateo entre todas aquellas solicitudes que hayan sido aprobadas.
- 3. No podrán ser objeto de subvención servicios que sean realizados al margen de un contrato de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera de uso general.
- 4. En ningún caso se subvencionarán los descuentos realizados por las empresas, en función de su interés comercial, ni aquellos que no cumplan las especificaciones recogidas en el artículo 4 de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.

Sexto.- Solicitudes: Plazo, lugar y documentación.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes, dirigidas al Sr. consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, deberán presentarse en el modelo normalizado recogido en el Anexo I de la Orden que aprueba las bases reguladoras, acompañadas de la documentación requerida, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (sito en la calle Cádiz, nº 2, primera planta, de Santander), o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Pág. 21635 boc.cantabria.es 2/6







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

- 3. Las solicitudes de subvención deberán presentarse debidamente cumplimentadas, fechadas y firmadas por el solicitante o su representante y acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Memoria explicativa y justificativa en el que se reflejen las reducciones tarifarias efectuadas, que se completarán con los cuadros que se recogen en los Anexos II y III de la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios.
- b) En el caso de personas jurídicas constituidas bajo cualquiera de las fórmulas legales que contempla la normativa vigente, se acompañará copia de la escritura pública de constitución y, en su caso, de las modificaciones posteriores, debidamente inscritas, en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial, así como del poder acreditativo del representante firmante de la solicitud, en caso de que no obraran ya en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
- c) La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para recabar los certificados a emitir por la Agencia Tributaria (AEAT), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el I.A.E., y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. se presentará declaración responsable de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (incluido en Anexo I de solicitud).

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

d) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (incluida en Anexo I de solicitud).

Pág. 21636 boc.cantabria.es 3/6







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Séptimo.- Instrucción, valoración y propuesta de resolución.

- 1. Corresponde a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.
- 2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a través del Servicio de Transportes, instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se les advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

- 3. Las solicitudes recibidas, una vez finalizado el correspondiente plazo de subsanación, serán evaluadas por un Comité de Valoración compuesto por el/la director/a general de Transportes y Comunicaciones, o persona en quien delegue, que actuará en calidad de Presidente/a, el jefe/a de la Unidad de Explotación, Conservación e Intermodalidad o persona en quien delegue, y otro/a jefe/a de Servicio, Sección o Unidad de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, que actuarán como vocales, y un/a funcionario/a de la citada Dirección que actuará en calidad de secretario/a.
- 4. Corresponde a este Comité valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 4 y la emisión de un informe con los resultados de la evaluación efectuada.
- 5. El Comité de Valoración dará traslado del informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución correspondiente debidamente motivada y la elevará al órgano competente para su resolución, a través, en su caso, del consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.

Octavo.- Resolución.

- 1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, en función de la cuantía de la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.
- 2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la persona o entidad solicitante a la que se concede la subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiario, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.
- 3. La resolución será notificada individualmente a todos los solicitantes en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada. La resolución, bien haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.
- 4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución expresa a la persona o entidad interesada, se entenderá desestimada la

Pág. 21637 boc.cantabria.es 4/6







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En caso de silencio administrativo, el plazo para interponer el recurso de reposición será de tres meses, y de seis meses en el supuesto de interponer recurso contencioso-administrativo, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (C/ Cádiz, nº 2, 39002, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- Justificación y pago de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se hará en dos fases y quedará supeditado a la presentación por parte del beneficiario de una memoria y de una relación de los descuentos realmente efectuados, mediante listados en los que se detalle el número de alumnos que han recibido descuento, con identificación del alumno mediante su nombre y número completo de D.N.I y número de billetes vendidos a cada uno de ellos, debiendo indicarse el trayecto correspondiente a los billetes subvencionados y la fecha de adquisición de los mismos, así como el importe global de los descuentos efectuados.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones podrá solicitar cuantos documentos justificativos considere necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

- El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el primer período, correspondiente a los descuentos realizados entre el 1 de octubre de 2020 y el 28 de febrero de 2021, terminará el 15 de marzo de 2021.
- El plazo para la presentación de la justificación y la solicitud de pago por los descuentos efectuados durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de mayo del año 2021, terminará el 15 de mayo de 2021.
- 2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de cualquier otro ingreso de derecho público con la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No será posible efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cuando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior al presupuesto que dio origen a la concesión de la subvención, la cuantía de la misma será objeto de adaptación a los gastos realmente efectuados, en proporción a la disminución producida.
- 4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Décimo.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviem-

Pág. 21638 boc.cantabria.es 5/6







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

bre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

Undécimo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2020. El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, Francisco Luis Martín Gallego.

2020/8739

Pág. 21639 boc.cantabria.es 6/6







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-8744

Extracto de la Orden INN/57/2020, de 12 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios para el curso 2020/2021.

BDNS (Identif.): 534062.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/534062).

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas que presten servicios de transporte amparados en contratos de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros por carretera, de uso general y permanente de titularidad autonómica, cuyos itinerarios discurran total o parcialmente por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que apliquen las reducciones tarifarias recogidas en el artículo 4 de la Orden de convocatoria.

Segundo.- Finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las empresas que presten servicios regulares de transporte público de viajeros por carretera de uso general y permanente de titularidad autonómica, como compensación por las reducciones tarifarias para los estudiantes universitarios de Cantabria durante el Curso 2020/2021.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden INN/20/2016, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del transporte público regular de estudiantes universitarios, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 126 de 30 de junio de 2016, modificada por Orden INN/50/2020, de 2 de octubre.

Cuarto.- Importe.

El pago de la subvención se realizará en dos fases, en los periodos indicados en la Orden de Convocatoria. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, con un límite de 190.000 euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de noviembre de 2020. El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, Francisco L. Martín Gallego.

2020/8744





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

#### CVE-2020-8717

Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, convocadas por Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 2 de septiembre de 2020, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 174, de 9 de septiembre de 2020.

Visto el Informe del Comité de Valoración de fecha 20 de octubre de 2020, de valoración de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, cuyas bases reguladoras figuran en la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, y cuyo extracto se publicó en el BOC nº 174, de 9 de septiembre de 2020, con identificador en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS: 522358.

Vista la Propuesta de la directora general de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, de fecha 9 de noviembre de 2020, que eleva a definitivas las propuestas de 23 y 26 de octubre de 2020, en las que consta que los beneficiarios propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Conceder las subvenciones propuestas a las siguientes Corporaciones Locales:

#### SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

PRELACIÓN	PUNTUACIÓN	CIF	DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	Subvención solicitada	Importe del proyecto	IMPORTE PROPUESTO
1	20	P3908500F	YUNTAMIENTO DE SUANCES	5.000	12.686,42	5.000,00
2	16	P3903700G	AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES	5.000	1.727,88	863,94 (50 %)
2	16	P3901600A	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	3.699,58	7.399,15	3 699,57 (50 %)

Total, solicitudes a los que se propone la concesión: 3. Total, importe de la propuesta de concesión: 9.563,51 €.

Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.761.

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de los beneficiarios anteriormente mencionados, por el siguiente importe:

Total, importe: 9.563,51 €.

Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.761.

Pág. 21641 boc.cantabria.es 1/3







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

TERCERO.- La subvención será formalizada en un único pago a realizar en el momento de la concesión de la subvención, no pudiéndose realizar éste en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 2 de septiembre de 2020, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para 2020, y en el artículo 17 de la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, para el pago a de la subvención no es preceptiva la previa constitución de garantías.

CUARTO.- Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención tendrán la obligación de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, de dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

QUINTO.- La justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por la Intervención General u órgano de control interno equivalente del Ayuntamiento, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - b) Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.
- c) Documentación gráfica correspondiente la colocación de un cartel en el lugar donde se realice la actuación, visible desde el exterior, en el que se haga constar que está subvencionada por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria.

SEXTO.- La justificación de la subvención se efectuará en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el fin del plazo para realizar el proyecto subvencionado señalado en la solicitud por el beneficiario.

Los plazos indicados por los solicitantes para realizar el proyecto son los siguientes:

Ayuntamiento	Plazo solicitado para realizar el proyecto.
Suances	6 meses
Liérganes	1 mes
Camargo	3 meses

El plazo para ejecutar el proyecto subvencionado contará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

SÉPTIMO.- Liberar el crédito por el siguiente importe:

Total, importe a liberar: 5.436,49 €.

Aplicación presupuestaria: 2020.03.05.337A.761.

Pág. 21642 boc.cantabria.es 2/3







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Memoria Histórica o, en su caso, ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Santander, 12 de noviembre de 2020. El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, Pablo Zuloaga Martínez.

2020/8717

Pág. 21643 boc.cantabria.es 3/3





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# 7.1.URBANISMO

### **AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO**

CVE-2020-8596

Información pública de expediente para cambio de uso de invernal a vivienda en parcela 273 del polígono 26 en Redo.

JUAN JOSÉ TORRE BRIZ, solicita autorización para cambio de uso de invernal a vivienda en Redo en la parcela 273 del polígono 26 del Catastro de Rústica del Ayuntamiento de Camaleño, en suelo calificado como rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009 de 3 de julio, se somete a información pública por si se considera pertinente formular alegaciones o reparos sobre la referida instalación.

Estas deberán presentarse por escrito ante la secretaria de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 13 de noviembre de 2020. El alcalde-presidente, Óscar Casares Alonso.

2020/8596

Pág. 21644 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**

CVE-2020-8647

Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Tigudin, en polígono 10, parcela 99 de Hornedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", el expediente promovido por don Evaristo Soto Gómez, para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en el barrio Tigudin de Hornedo (polígono número 10-parcela número 99) en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU1) actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria-.

- LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO, EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 13 de noviembre de 2020. La alcaldesa, María Jesús Susinos Tarrero.

2020/8647

Pág. 21645 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**

CVE-2020-8769

Información pública de expediente de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Arce. Expediente 2020/5584.

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para CROTU - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN parcela rústica 39052A702000390000AQ sita en ARCE, en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), suelo rústico de protección según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 19 de noviembre de 2020. La alcaldesa, Verónica Samperio Mazorra.

2020/8769

Pág. 21646 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2020-8432 Concesión de licencia de primera ocupación para instalación de ascensor en la calle Mallorca, 41. Expediente 188/2019.

Una vez terminadas las obras de "proyecto y adecuación de portal y escalera para instalación de ascensor en edificio existente", sito en la calle Mallorca, nº 41, de Reinosa, ejecutadas con arreglo al proyecto técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2020, se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble, a favor del solicitante, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS MALLORCA 41, con número de expediente 188/2019.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

- Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.
- Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
  - Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 5 de noviembre de 2020. El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

2020/8432

Pág. 21647 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-8482

Anuncio de rectificación del error material detectado en la concesión de licencia de primera ocupación al edificio autorizado en el expediente de obra mayor 214/11.

Por el concejal delegado, se ha dictado el 27/10/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Por Resolución de fecha 23 de septiembre de 2020 se concede a Daniel Prieto Pérez licencia de primera ocupación de las obras de reforma y ampliación de edificio dividiendo una vivienda existente en dos pareadas en C/ Mazo de Arriba nº 22.

Visto el informe del Servicio de Topografía de fecha 16 de octubre de 2020, en el que se constata que existe un error en la dirección al no ser C/ Mazo de Arriba nº 22, sino C/ Mazo de Arriba nº 22 A.

En aplicación del art. 109 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/15, de 1 de octubre, procede rectificar error material en la Resolución de 23 de septiembre de 2020, dictada en el expediente de licencia de obra mayor nº 214/11 ya que donde dice "C/ Mazo de Arriba nº 22" debe decir: "C/ Mazo de Arriba nº 22 A".

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de octubre de 2020. El concejal delegado, César Díaz Maza.

2020/8482

Pág. 21648 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-8703

Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 18 viviendas y garajes en calle Tomás Soto Pidal, 7 A, B y C. Expediente de obra mayor 10/18.

Por el concejal delegado, se ha dictado el 12/11/2020 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por FMP DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SL, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los art. 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 18 VIVIENDAS Y GARAJES SITOS EN C/ TOMÁS SOTO PIDAL, Nº 7 A, B Y C (ANTES C/ LAURO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ); cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 10/18.

No obstante, respecto a la obra de urbanización, el Servicio de Ingeniería Industrial y el Servicio de Vialidad informan que: "En el espacio público (zona verde) está colocado el cuadro de suministro de energía eléctrica de obra (ocupando una superficie 2 m2), el cual no se puede retirar hasta que les concedan la acometida definitiva y así no interrumpir el funcionamiento de las bombas de extracción de agua instaladas en el sótano. Con el fin de garantizar la retirada del cuadro y la reposición de la zona verde que falta, deberá depositar en las Arcas Municipales un aval por un importe de 2.000,00 €".

La Mercantil de referencia presenta escrito de fecha 11/11/2020 (esc. 63661/20) adjuntando justificante de pago y compromiso de retirada inmediata del cuadro eléctrico.

En consecuencia, la obra realizada se ajusta a lo autorizado en la licencia concedida y por tanto procede la concesión de la licencia solicitada, bajo las dos siguientes condiciones:

- Prestar, de conformidad con lo establecido en el art. 40 del RGU en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía señalada (2.000 €), para garantizar la eliminación del cuadro de suministro de energía eléctrica de obra y las obras de alumbrado público de la urbanización.
- Establecer un plazo máximo de ejecución de obra en los términos dispuestos de 6 meses. En caso de no realizarse la misma, procedería la ejecución, por parte del Ayuntamiento, de la obra con cargo a la fianza que debe depositarse.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 12 de noviembre de 2020. El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, César Díaz Maza.

2020/8703

Pág. 21649 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### 7.5. VARIOS

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8697

Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre el monte ubicado en el citado municipio:

- El denominado "Dosal, Guadamena y Negro" número 384 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Selaya.

Visto el informe previo del jefe de la Sección IV, de 14 de febrero de 2020, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental del monte no deslindado del municipio y a la rectificación documental del monte deslindado.

Visto el acuerdo de 24 de febrero de 2020, de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya del 05/03/2020 al 17/06/2020, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 de 4 de marzo de 2020.

Vista la alegación presentada por D.ª Ana María Doce Manteca (r. e. nº 2020GA001E006969 de 09/06/2020) en la que solicita que se excluya de los límites del Monte de Utilidad Pública nº 384 "Dosal, Guadamena y Negro", perteneciente al pueblo de Selaya, la parcela catastral 164 del polígono 4.

Considerando que la alegación se refiere a la titularidad de la finca, y que la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria (B. O. C. nº 188, de 1 de enero de 2013), establece que si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer una reclamación de propiedad.

#### **PROPONGO**

Primero.- Inadmitir la alegación presentada por  $D^a$ . Ana María Doce Manteca, relativa al Monte de Utilidad Pública  $n^o$  384 "Dosal, Guadamena y Negro".

Segundo.- Aprobar la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Selaya, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

Pág. 21650 boc.cantabria.es 1/3







### MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)	Especies
384	Dosal, Guadamena y Negro	Al pueblo de Selaya	1	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 390 quiquies "La Sota y los Hoyos" perteneciente al pueblo de Villacarriedo (T.M. de Villacarriedo) y con fincas particulares del T.M. de Villacarriedo y del T.M. de Selaya.  E: Con Monte de Utilidad Pública nº 382 "Candanosa y otros" perteneciente al pueblo de San Roque de Riomiera (T.M. de San Roque de Riomiera) y con fincas particulares del T.M. de San Roque de Riomiera.  S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.  O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	409,69	381,76	Matorral (varias especies) y roble (Quercus robur)
			2	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	4,61	4,61	Roble (Quercus robur) y haya (Fagus sylvatica)
			3	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	2,37	2,37	Roble (Quercus robur) y haya (Fagus sylvatica)
			4	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	4,41	4,41	Haya (Fagus sylvatica) roble (Quercus robur) y avellano (Corylus avellana)
			5	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya. S. Con fincas particulares del T.M. de Selaya. O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	1,02	1,02	Roble (Quercus robur)

Pág. 21651 boc.cantabria.es 2/3







### MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Nº MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)	Especies
384	Dosal, Guadamena y Negro	Al pueblo de Selaya	6	N: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.  E: Con Monte de Utilidad Pública nº 383 "Corrales y Zamina" perteneciente al pueblo de San Roque de Riomiera (T.M. de San Roque de Riomiera) y con fincas particulares del T.M. de San Roque de Riomiera.  S: Con Monte de Utilidad Pública nº 387 "Garmas" perteneciente al pueblo de Vega de Pas (T.M. de Vega de Pas), con Monte de Utilidad Pública nº 386 "Dehesa, Fuente y Llano" perteneciente al pueblo de Vega de Pas (T.M. de Vega de Pas (T.M. de Vega de Pas (T.M. de Vega de Pas.) con fincas particulares del T.M. de Vega de Pas.  O: Con fincas particulares del T.M. de Villacarriedo.	2.063,55	1.606,53	Matorral (varias especies), Pino albar (Pinus sylvestris) y prado
			7	N: Con Monte de Utilidad Pública nº 390 quinquies bis "Monte de Todos" perteneciente a Villacarriedo y Selaya (T.M. de Selaya) y con fincas particulares del T.M. de Selaya.  E: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.  S: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.  O: Con fincas particulares del T.M. de Selaya.	43,14	43,14	Roble (Quercus robur) y roble americano (Quercus rubra)

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Selaya.

Cuarto-. Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados, en las oficinas de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 2 de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado previa cita en el teléfono 942 207 163, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar el plano del monte en formato digital en la siguiente dirección URL: http://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

> Santander, 10 de noviembre de 2020. El jefe del Servicio de Montes, Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/8697

Pág. 21652 boc.cantabria.es 3/3





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

# DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2020-8698

Propuesta provisional de Resolución de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera.

Vista la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Vista la revisión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera, resultado del análisis exhaustivo de la información disponible sobre el monte ubicado en el citado municipio:

- El denominado "Hoz, Llaníos y Vallejas" número 227 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al pueblo de Pesquera.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección II, de 16 de junio de 2020, relativo la necesidad de proceder a la rectificación cartográfica y documental del monte no deslindado del municipio.

Visto el acuerdo de 16 de junio de 2020, de esta Jefatura de inicio del procedimiento de rectificación y de apertura de un período de información pública y audiencia a los interesados, que ha sido expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesquera del 02/07/2020 al 29/07/2020, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 134 de 14 de julio de 2020.

Considerando que, trascurrido el plazo establecido en el acuerdo de inicio de procedimiento, no se han recibido alegaciones.

#### **PROPONGO**

Primero.- Aprobar provisionalmente la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Pesquera, de acuerdo con los documentos y planos que obran en el expediente y cuyos principales datos son:

Pág. 21653 boc.cantabria.es 1/3







### MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

N° MUP	Denominación	Pertenencia	Parcela	Límites	Especies	Cabida total (ha)	Cabida forestal (ha)
227	Hoz, Llaníos y Vallejas	Al pueblo de Pesquera	1	N: Con el Monte de Utilidad Pública nº 353 "Ano, Braña y Cobanón", perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha).  E: Con el Monte de Utilidad Pública nº 234 "Carbajal, Cepa y Seiña", perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel (T. M. de San Miguel de Aguayo), con el Monte de Utilidad Pública nº 233 "Cuesta Lechoso o Dehesa", perteneciente a los pueblos de Santa María y Santa Olalla (T. M. de San Miguel de Aguayo) y con fincas particulares del T. M. de San Miguel de Aguayo).  S: Con el Monte de Utilidad Pública nº 230 "Buldeje y Torcedo", perteneciente a pueblo de Lantueno (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con el Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos", perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa).  O: Con carretera N-611 y con fincas particulares del T. M. de Pesquera.	Haya (Fagus sylvatica) Roble (Quercus robur) Matorral (varias especies)	447,09	441,92
			2	N: Con el Monte de Utilidad Pública nº 353 "Ano, Braña y Cobanón", perteneciente al pueblo de Bárcena de Pie de Concha (T. M. de Bárcena de Pie de Concha), con el Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Las Dehesas", perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo) y con FFCC Madrid-Santander.  E: Con carretera N-611, con fincas particulares del T. M. de Pesquera y con FFCC Madrid-Santander.  S: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.  O: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.	Roble (Quercus robur) Rebollo (Quercus pyrenaica) Matorral (varias especies)	152,47	148,78
			3	N: Con el Monte de Utilidad Pública nº 361-bis "Las Dehesas", perteneciente al pueblo de Media Concha (T. M. de Molledo) y con fincas particulares del T. M. de Pesquera.  E: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera y con T. M. de Santiurde de Reinosa.  O: Con Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos", perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con finca particular del T. M. de Santiurde de Reinosa.	Haya (Fagus sylvatica) Avellano (Corylus avellana) Matorral (varias especies)	65,73	64,11
			4	N: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera y con FFCC Madrid-Santander. E: Con carretera N-611. S: Con Monte de Utilidad Pública nº 228 "Dueso, Montabliz y Pedruecos", perteneciente al pueblo de Rioseco (T. M. de Santiurde de Reinosa) y con FFCC Madrid-Santander. O: Con fincas particulares del T. M. de Pesquera.	Matorral (varias especies)	4,54	4,54
			Total			669,84	659,35

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Propuesta en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesquera.







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Tercero.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados en la Oficina del Servicio de Montes, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein número 2 de Santander, durante un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.C., para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar los planos de los montes con rectificación cartográfica, en formato digital (pdf), en la siguiente dirección URL: https://www.cantabria.es/web/direccion-general-medionatural.

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación de propiedad.

Santander, 4 de noviembre de 2020. El jefe del Servicio de Montes, Francisco Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2020/8698

CVE-2020-8698







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES**

CVE-2020-8669

Orden EPS/33/2020, de 17 de noviembre, de segunda modificación de la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, por la que se habilitan medidas excepcionales para el desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas, para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19.

Ι

La situación de emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia de COVID-19 constituye una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas, como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Dada la especial incidencia que la COVID-19 tiene en España, el Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que contempló una serie de medidas dirigidas a proteger la salud y seguridad de las personas, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Asimismo, adoptó un paquete amplio de medidas para contrarrestar los efectos de esta situación excepcional nunca sufrida antes y para combatirla y paliar o minimizar los efectos negativos de la misma en dichos ámbitos.

El artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incorporó determinadas medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, entre las que se encontró la suspensión de la actividad educativa, incluida la actividad formativa presencial en el ámbito de la formación profesional para el empleo.

Tales medidas han tenido un enorme impacto en el sistema de formación profesional para el empleo que se ha visto gravemente afectado, ya que el estado de alarma no permitió, con carácter general, continuar la ejecución de la formación presencial, tal y como esta modalidad se encuentra regulada, lo que afectó y sigue afectando a un importante número de acciones formativas financiadas con cargo a este sistema.

En lo que se refiere al ámbito de gestión del Servicio Cántabro de Empleo, esta suspensión afectó a dos programaciones de formación profesional para el empleo dirigida a personas desempleadas; dentro de lo que anteriormente se denominaba formación de oferta, en el momento de la declaración del estado de alarma se hallaban en ejecución tanto la programación aprobada en diciembre de 2018, al amparo de la Orden HAC/49/2018, de 5 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente a 2018, de las subvenciones en materia de oferta formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas en modalidad presencial (con un periodo de ejecución inicialmente previsto de entre febrero de 2019 y agosto de 2020), como la programación aprobada en diciembre de 2019, al amparo de la Orden EPS/05/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban la convocatoria en 2019 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas (con un periodo de ejecución inicialmente previsto de entre febrero de 2020 y agosto de 2021).

Por ello se consideró preciso habilitar las condiciones en que hubiera de ejecutarse temporalmente la formación profesional para el empleo, sin que ello fuera en detrimento de la calidad que se ha de mantener en aras a fortalecer las competencias profesionales de las personas trabajadoras y la competitividad de las empresas.

En consecuencia, fue aprobada la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, por la que se habilitan medidas excepcionales para el desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas tra-

Pág. 21656 boc.cantabria.es 1/5







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

bajadoras desempleadas, para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19.

Al igual que otras medidas adoptadas durante este tiempo en diferentes ámbitos, con las medidas habilitadas a través de la citada orden se persigue el objetivo de mantener el mayor número posible de empleos, siendo conscientes de la dificultad de este esfuerzo, al tiempo que pretenden facilitar a las personas desempleadas la formación anticipándose a las nuevas situaciones que se puedan plantear en el futuro.

También previó la citada orden la posibilidad de ampliar los plazos de ejecución de conformidad con lo previsto por el artículo 54.1 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

II

Mediante Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declara nuevamente el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

La vigencia de un nuevo estado de alarma determina la necesidad de acomodar el texto de la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, a la nueva situación para favorecer la impartición de la formación profesional para el empleo, siempre que sea posible, al mismo tiempo que se preserva la aplicación de las medidas de contención de la epidemia.

En concreto se introducen las modificaciones necesarias para permitir la utilización de métodos mixtos de impartición con "aula virtual" y formación presencial tradicional vigente un estado de alarma siempre que lo permitan y en la forma en que lo permitan las medidas dictadas por la Autoridad competente.

La anterior previsión no impide que, vigente un estado de alarma, si las medidas adoptadas por la Autoridad competente lo permiten, pueda desarrollarse la formación y de manera presencial en las instalaciones de las entidades de formación cumpliendo las condiciones establecidas para ello.

Así mismo, se permite la realización de pruebas de evaluación presenciales de certificados de profesionalidad vigente un estado de alarma si lo permiten y en la forma en que lo permitan las medidas adoptadas por la Autoridad competente.

También se introduce la posibilidad de acordar la suspensión de las acciones formativas iniciadas, más allá del plazo de quince días establecido con carácter general, en el supuesto de tener que implementar actuaciones para el cumplimiento de nuevas condiciones que adopten las Autoridades competentes con la finalidad de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

III

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En su artículo 12.2 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.8 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento del importe concedido para la totalidad del programa o proyecto formativo. Igualmente, podrá preverse el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Asimismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa.

Pág. 21657 boc.cantabria.es 2/5







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Dicho precepto dispone que se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución del primer grupo formativo o curso de las acciones formativas aprobadas, o bien de cualquiera de las actuaciones que se dirijan a la puesta en marcha de las acciones formativas, en los términos que se establezcan por la convocatoria correspondiente.

En la actualidad, el 13.2 de la Orden EPS/05/2019, de 4 de octubre, dispone que, acreditado el inicio de la acción formativa por la entidad beneficiaria, se anticipará el pago de un 35 % adicional, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración. Se entenderá acreditado el inicio de la acción formativa con la aportación por la entidad de formación de la copia del documento de control de firmas del alumnado, correspondiente a los dos primeros días de la acción formativa.

En el actual contexto de crisis sanitaria y económica deben arbitrarse mecanismos que corrijan las negativas consecuencias que tiene la adopción de las necesarias medidas de contención de la pandemia que las autoridades competentes deben aplicar. En el caso de la programación de las acciones de formación profesional para el empleo tales medidas afectan no solo a la impartición de la formación, sino al proceso previo de difusión, preparación y selección del alumnado, que comporta actuaciones que las entidades de formación deben acometer, dirigidas a la puesta en marcha de las acciones formativas, con la incertidumbre del momento concreto en que podrán iniciarse las clases.

Por tal motivo, con el fin de que las entidades beneficiarias puedan disponer de la financiación suficiente para la puesta en marcha de la formación, procede hacer uso en el contexto actual de la previsión contenida en el artículo 12.2, segundo párrafo, de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, a efectos de que puedan percibir el 35 por 100 adicional del importe de la subvención en concepto de anticipo en el momento en que acrediten la realización de la actuación tendente al inicio de la selección del alumnado.

Esta previsión podrá aplicarse a las actuaciones tendentes al inicio de la selección del alumnado realizadas con anterioridad a la publicación de la presente orden, salvo en aquellos casos en que ya se hubiere iniciado la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación de pago.

ΙV

Por su contenido la presente orden participa de la misma naturaleza jurídica que las órdenes que modifica, habilitando al Servicio Cántabro de Empleo para dictar resoluciones para su desarrollo y ejecución.

En la elaboración de esta orden han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente han emitido informe la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### **DISPONGO**

Artículo único. Modificación de la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, por la que se habilitan medidas excepcionales para el desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas, para hacer frente al impacto de la pandemia de COVID-19.

Pág. 21658 boc.cantabria.es 3/5







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Uno. Se introduce un nuevo apartado 5 en el artículo 3 de la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, con la siguiente redacción:

"5. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, vigente un nuevo estado de alarma y así mismo finalizado el mismo, si las medidas adoptadas para la contención de la epidemia no contemplaran la suspensión total de la actividad formativa presencial tradicional, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar el inicio, la continuación y la reanudación de acciones formativas tanto con el método de impartición único de "aula virtual", como con métodos mixtos de impartición tradicional y de "aula virtual", con el fin de facilitar la participación del alumnado que no disponga de medios suficientes para asistir a la formación a través de "aula virtual" y/o con el fin de establecer turnos de asistencia física del alumnado a las instalaciones de la entidad de formación, respetando las medidas dictadas por la Autoridad competente y según sea necesario en atención a la evolución de la situación epidémica".

Dos. Se introduce un tercer párrafo al apartado 2 del artículo 5 de la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, con la siguiente redacción:

"No obstante lo anterior, en el caso de vigencia de un nuevo estado de alarma y así mismo finalizado el mismo, si las medidas adoptadas para la contención de la epidemia no contemplaran la suspensión total de la actividad formativa presencial tradicional, podrán realizarse las pruebas presenciales de la evaluación final de cada módulo formativo, respetando las citadas medidas dictadas por la Autoridad competente".

Tres. Se introduce un nuevo artículo 11 a la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, con la siguiente redacción:

"Artículo 11. Pagos anticipados por inicio de la actividad formativa.

- 1. Como excepción al régimen general previsto en el artículo 13.2 de la Orden EPS/5/2019, de 4 de octubre, por la que se aprueban la convocatoria en 2019 y normas de procedimiento para el otorgamiento de subvenciones destinadas al desarrollo de acciones formativas, en modalidad presencial, dentro de la iniciativa de oferta formativa del Servicio Cántabro de Empleo para personas trabajadoras desempleadas, se anticipará el pago del 35 % adicional por inicio de actividad formativa, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración, tras la carga que realice o haya realizado la entidad beneficiaria en la aplicación GESFOR del documento PS-1, relativo a la planificación del proceso de selección del alumnado, debidamente cumplimentado.
- 2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación en aquellas acciones formativas para las que no se hubiere iniciado por el Servicio Cántabro de Empleo expediente de reconocimiento de obligación de pago en concepto de anticipo tras su inicio".

Cuatro. Se introduce un nuevo artículo 12 a la Orden EPS/14/2020, de 15 de mayo, con la siguiente redacción:

"Artículo 12. Suspensión de la actividad formativa.

Cuando iniciada una acción formativa deban implementarse actuaciones para el cumplimiento de nuevas condiciones que adopten las Autoridades competentes con la finalidad de contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, el Servicio Cántabro de Empleo, de oficio o a solicitud de la entidad de formación, podrá acordar la suspensión de la acción formativa por el tiempo que sea necesario, sin que sea de aplicación el límite temporal establecido en el artículo 16.5, último párrafo, de la Orden EPS/5/2019, de 4 de octubre, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado 9 de dicho artículo".

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al director del Servicio Cántabro de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Pág. 21659 boc.cantabria.es 4/5







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de noviembre de 2020. La consejera de Empleo y Políticas Sociales, Ana Belén Álvarez Fernández.

2020/8669

Pág. 21660 boc.cantabria.es 5/5







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **AYUNTAMIENTO DE CARTES**

CVE-2020-7071

Información pública de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de maquinaria industrial y maquinaria de obras y servicios automotriz, en la especialidad de mecánica, en la Nave B-20 Oeste del Polígono Mies de Molladar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Santiago Vega Careaga para la concesión de licencia de actividad clasificada de taller de reparación de maquinaria industrial y maquinaria de obras y servicios automotriz, en la especialidad de mecánica, en la nave B-20 oeste del Polígono Mies de Molladar de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 23 de septiembre de 2020. El alcalde, Agustín Molleda Gutiérrez.

2020/7071

Pág. 21661 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO**

CVE-2020-8700

Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar-cafetería en la calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle, 10, de La Cavada. Expediente 379/2020.

Por el Ayuntamiento de Riotuerto se tramita expediente de legalización de licencia de actividad de bar-cafetería en el establecimiento sito en la calle Colegio Público Leopoldo y Josefa del Valle nº 10 de La Cavada.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

La Cavada, 16 de noviembre de 2020. El alcalde, Alfredo Madrazo Maza.

2020/8700

Pág. 21662 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

CVE-2020-8777

Información pública de solicitud de licencia de una actividad para garaje (25 plazas), taller de carpintería, taller eléctrico, fabricación de estructuras y carpintería metálica, gimnasio y actividades de tiro. Talleres Municipales y Policía Local en calle Severo Ochoa - Camarreal (Peñacastillo). Expediente LYA.PGE.2020.001961.

Por el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de garaje (25 plazas), taller carpintería, taller eléctrico, fabricación de estructuras y carpintería metálica, gimnasio y actividades de tiro, a emplazar en C/ Severo Ochoa - Camarreal (Peñacastillo).

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 19 de noviembre de 2020. El concejal delegado, César Díaz Maza.

2020/8777

Pág. 21663 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **AYUNTAMIENTO DE UDÍAS**

**CVE-2020-8716** Aprobación inicial y exposición pública de la rectificación del Inventario de Bienes.

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2020, acordó:
- 1º. Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes respecto al bien denominado "Edificio de Usos Múltiples Pumalverde", asignando los diferentes usos según la ficha propuesta.
- 2º. Proceder a la apertura de un plazo de información pública de 15 días para posibles alegaciones u observaciones a través de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3º. El expediente administrativo estará a disposición del publico en las oficinas administrativas del Ayuntamiento de Udías para que cualquier interesado pueda acceder al contenido del mismo.

Udías, 18 de noviembre de 2020. El alcalde, Fernando Fernández Sampedro.

2020/8716

Pág. 21664 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO**

**CVE-2020-8695** Información pública de expediente de disolución de la Entidad Local Menor Concejo Abierto Arcera-Aroco.

El Ayuntamiento de Valdeprado del Río ha acordado en sesión de Pleno Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2020, inicio de expediente para la disolución de la Entidad Local Menor del Concejo Abierto Arcera-Aroco ante la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo previsto en el el artículo 21.2.b) de Ley 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan consultarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Arroyal de los Carabeos, 17 de noviembre de 2020. El alcalde, Jaime Soto Marina.

2020/8695

Pág. 21665 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

# 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

CVE-2020-8721

Notificación de sentencia en recurso de suplicación 542/2020. Procedimiento de despidos/ceses en general 1075/2019.

Doña Elena Carrasco Manzanares, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Social,

Hago saber: Que en el procedimiento 542/2020 de esta Sección de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FOUAD AT TOUHAME frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, sobre recurso de suplicación se ha dictado la siguiente resolución:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por D. Fouad At Touhame frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Nº 34 de Madrid de fecha 27 de marzo de 2020, en autos nº 1075/2019 de dicho Juzgado, siendo parte recurrida Tejados y Fachadas Asturias, SL, en materia de despido; y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida. Sin imposición de costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social de Madrid dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con los establecido, más en concreto, en los artículos 220, 221 y 230 de la LRJS.

Asimismo se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, deberá acreditarse ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al art. 229.1.b) de la LRJS y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2826000000 054220 que esta Sección Primera tiene abierta en el Banco de Santander, sita en el Paseo del General Martínez Campos 35, Madrid.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de Banco de Santander. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso. En el campo "obser-

Pág. 21666 boc.cantabria.es 1/2







#### MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

vaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento número 2826000000 054220.

Pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sección de Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, y SU ADMINISTRADOR ÚNICO D. ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Madrid, 5 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Elena Carrasco Manzanares.

2020/8721

Pág. 21667 boc.cantabria.es 2/2







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**

CVE-2020-8690 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 365/2020.

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000365/2020 a instancia de BEATRIZ JUAN CREGO frente a NOIK FORMACIÓN, SL, FORMACIÓN INTEGRAL A TRABAJADORES, SL, y VOCEM SERVICIOS EMPRESARIALES, SL, en los que se ha dictado la cédula de 17/11/2020, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma:

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: NOIK FORMACIÓN, S. L., en ignorado paradero.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 18 de diciembre de 2020 a las 10:10 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 17 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NOIK FORMACIÓN, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

2020/8690





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8742** Notificación de decreto 343/2020 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000088/2020 a instancia de SERGIU SIRBU frente a HOLLY TRUCKS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 17/11/2020, del tenor literal siguiente:

#### DECRETO nº 000343/2020

SR. LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, D. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 17 de noviembre de 2020.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de SERGIU SIRBU como parte ejecutante, contra HOLLY TRUCKS, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 2.558,26 euros de principal.

SEGUNDO.- Este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 02/07/2020 en la ejecución nº 161/2019 dimanante del procedimiento nº 346/2019.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s HOLLY TRUCKS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

SERGIU SIRBU por importe de 2.558,26 euros.







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0088.20, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Emiliano del Vigo García.

2020/8742

Pág. 21670 boc.cantabria.es 2/2





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8683** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 403/2020.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000403/2020 a instancia de ALEJANDRO RUESGA GUTIÉRREZ frente a POWDER BUSINES 2017, SL, en los que se ha dictado la cédula de citación siguiente:

### "CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

#### PERSONA A LA QUE SE CITA:

POWDER BUSINES 2017, SL, como parte demandada.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 4 de diciembre de 2020 a las 12:00 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 29 de septiembre de 2020. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a POWDER BUSINES 2017, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 13 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8683







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8684** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 53/2020.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000053/2020 a instancia de LEIRE RAMOS MONTES frente a MORENO MÓVILES, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/07/2020 del tenor literal siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

#### ACUERDO:

Declarar al ejecutado MORENO MÓVILES, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LEIRE RAMOS MONTES por importe de 1.851,61 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600005005320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MORENO MÓVILES, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8684

Pág. 21672 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8685** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido objetivo individual 474/2020.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000474/2020 a instancia de LUIS MIGUEL SALAZAR FERNÁNDEZ frente a ENFITURISMO, SL, COMILLAS MAR, SA, y VALDENOJA RESIDENCIAL, SA, en los que se ha dictado la cédula de 9 de octubre de 2020, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

ENFITURISMO, SL, COMILLAS MAR, SA, y VALDENOJA RESIDENCIAL, SA, en ignorado paradero.

#### OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado admita y declare pertinente.

#### LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 8 de enero de 2021 a las 12:15 horas, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas Nº 4 de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 13 de noviembre de 2020.

El letrado de la Administración de Justicia.

Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ENFITURISMO, SL, COMILLAS MAR, SA, y VALDENOJA RESIDENCIAL, SA, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

> Santander, 13 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

2020/8685





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER**

CVE-2020-8686 Notificación de auto en procedimiento ordinario 249/2020. Recurso de suplicación 187/2020.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000249/2020 a instancia de JESÚS LÓPEZ MUÑOZ frente a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 16 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito por el letrado don ANTONIO MAZORRA BENITO, se tiene por formalizado en tiempo y forma recurso de suplicación, del que acuerdo dar traslado a la parte recurrida por un plazo único de CINCO DÍAS para su impugnación si así le conviene, pudiendo alegarse motivos de inadmisibilidad del recurso, así como eventuales rectificaciones de hecho o causas de oposición subsidiarias, aunque no hubieran sido estimadas en la sentencia.

Hágase saber a la parte recurrida que el escrito de impugnación deberá llevar la firma de Letrado o Graduado Social colegiado para su admisión a trámite y designar un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (art. 197 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2020. El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío

2020/8686

Pág. 21674 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8422** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 883/2019.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000883/2019 a instancia de ÓSCAR LÓPEZ ARINERO frente a TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL y ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, en los que se ha dictado resolución de 9 de noviembre de 2020, del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Administrador Único de TEJA-DOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL y TEJADOS CANTABRIA, S. L., como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 11 de diciembre de 2020 a las 11:35 horas, en SALA DE VISTAS  $N^{\circ}$  3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 9 de noviembre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Administrador Único de TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS S. L., y TEJADOS CANTABRIA S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8422

Pág. 21675 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8720** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de Seguridad Social 22/2020.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000022/2020 a instancia de MUTUA FREMAP DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDA-DES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MARÍA JOSEFA ANTUÑANO DOGEN, LA VINERÍA, SC, RAMONA GONZÁLEZ MORENO y JIA LE ZHANG ZHAN, en los que se ha dictado cédula de fecha 30/10/20, del tenor literal siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. Letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA: LA VINERÍA, SC y JIA LE ZHANG ZHAN, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para el día 13 de mayo de 2021 a las 09:40 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). En Santander, a 30 de octubre de 2020.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA VINERÍA, SC y JIA LE ZHANG ZHAN, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de octubre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2020/8720





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**

CVE-2020-8723 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 88/2020.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000088/2020 a instancia de FRANCISCO TORRE POO frente a ECOCONFORT, SL, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 18/11/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado ECOCONFORT, SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de D. FRANCISCO TORRE POO la cantidad de 28.220,80 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ECOCONFORT, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8723

Pág. 21677 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**

CVE-2020-8725 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2020.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000090/2020 a instancia de SABRINA VELASCO PULIDO frente a JOSÉ MARÍA SO-RIANO RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 18/11/2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"ACUERDO: Declarar al ejecutado JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ en situación de IN-SOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

- A favor de Da SABRINA VELASCO PULIDO la cantidad de 749,51 € en concepto de principal".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JOSÉ MARÍA SORIANO RODRÍGUEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8725

Pág. 21678 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8726** Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2020.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000113/2020 a instancia de CRISTINA NETO CEPEDA frente a SOFT EVOLUTION, SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la ejecutante, CRISTINA NETO CEPEDA frente a SOFT EVOLUTION, SL.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, 15/12/2020 a las 13 horas de su mañana, en la Sala número TRES, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOFT EVOLUTION, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8726

Pág. 21679 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**

cve-2020-8727 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 98/2020.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000098/2020 a instancia de JOSÉ MIGUEL INDURAIN MARÍN frente a GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, SL, en los que se ha dictado AUTO DE EJECUCIÓN, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante D. JOSÉ MI-GUEL INDURAIN MARÍN, frente a la mercantil ejecutada GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, SL".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8727

Pág. 21680 boc.cantabria.es <u>1/1</u>







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER**

**CVE-2020-8728** Citación por comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2020.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000098/2020 a instancia de JOSÉ MIGUEL INDURAIN MARÍN frente a GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, SL, en los que se ha dictado Diligencia de Ordenación, del tenor literal siguiente:

"Suscitada en el presente procedimiento de ejecución cuestión incidental, se señala para que tenga lugar la oportuna comparecencia, el día 30/11/2020 a las 13:00 horas en la Sala de Vistas Nº 3 de este Órgano Judicial, citándose en forma a las partes, que deberán asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GESTIÓN INTEGRAL PROCONSA, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Salvatierra Díaz.

2020/8728

Pág. 21681 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO**

CVE-2020-8722 Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento social ordinario 23/2020.

Doña Nerea Larrinaga Álvarez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos social ordinario 23/2020 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a REFORMAS GENARO, SLU, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 17/03/2021, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas, nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a REFORMAS GENARO, SLU, desconocido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 10 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Nerea Larrinaga Álvarez.

2020/8722

Pág. 21682 boc.cantabria.es 1/1





MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2020-8565** Notificación de auto en procedimiento de ejecución hipotecaria 469/2011.

Doña Diana Martín Bolado, letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRI-MERA INSTANCIA Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución hipotecaria, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA, frente a FÉLIX DE LA FUENTE BOADA, MARÍA DEL CARMEN HERCE SECO y LA ENTIDAD PLAKA, SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 de julio de 2020, contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FÉLIX DE LA FUENTE BOADA y LA ENTIDAD PLAKA, SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Diana Martín Bolado.

2020/8565

Pág. 21683 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2020-8730 Notificación de sentencia 310/2020 en procedimiento de modificación de medidas definitivas 12/2020.

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de modificación de medidas definitivas, a instancia de VÍCTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ MORÁN, frente a BEATRIZ NEGUERUELA PEREDA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 13 de noviembre de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BEATRIZ NEGUERUELA PEREDA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, Luisa Araceli Contreras García,

2020/8730

Pág. 21684 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-8733 Notificación de sentencia 269/2020 en juicio inmediato sobre delitos leves 1241/2020.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Juicio inmediato sobre delitos leves, con el nº 0001241/2020 a instancia de PRIMAPRIX, SL, y EVA LÓPEZ GÓMEZ frente a NEREA LÓPEZ DELGADO, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20 de octubre de 2020 del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA 000269/2020

En Santander a 20 de octubre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 1241/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, EVA LÓ-PEZ GÓMEZ como denunciante, PRIMAPRIX, SL, como perjudicada, y NEREA LÓPEZ DELGADO como denunciada.

#### **FALLO**

Condeno a NEREA LÓPEZ DELGADO como autora de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de VEINTISIETE DÍAS de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y DOS euros (162 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago.

Todo ello con imposición a la condenada del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Ilmo. Sr. magistradojuez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEREA LÓPEZ DELGADO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Antonia Villanueva Vivar.

2020/8733

Pág. 21685 boc.cantabria.es 1/1







MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 227

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2020-8734 Notificación de sentencia 274/2020 en juicio sobre delitos leves 349/2020.

Doña María Antonia Villanueva Vivar, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000349/2020 a instancia de REBECA GALÁN LEZCANO frente a GERMÁN AGUADO RUIZ y MARTA LIAÑO CARDEÑOSO, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 20 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA 000274/2020

En Santander a 20 de octubre de 2020.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Santander, los presentes autos de juicio por delito leve seguidos con el número 349/20, en el que han sido partes el MINISTERIO FISCAL en el ejercicio de la acción pública, REBECA GALÁN LEZCANO como denunciante, y GERMÁN AGUADO RUIZ y MARTA LIAÑO CARDEÑOSO como denunciados.

#### FALLO

Condeno a MARTA LIAÑO CARDEÑOSO como autora de un delito leve de lesiones del art. 147.2 CP a la pena de DOS MESES de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA euros (360 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago. En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Rebeca Galán Lezcano en la cantidad de TREINTA euros (30 euros).

Condeno a GERMÁN AGUADO RUIZ como autor de un delito leve de amenazas del art. 171.7 CP a la pena de UN MES de multa con cuota diaria de SEIS euros, lo que hace un total de CIENTO OCHENTA euros (180 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago

Todo ello con imposición a los condenados del pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARTA LIAÑO CARDEÑOSO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de noviembre de 2020. La letrada de la Administración de Justicia, María Antonia Villanueva Vivar.

2020/8734

Pág. 21686 boc.cantabria.es 1/1